

344



Seisenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

In nomine Amen; Separe por esta publica es.
 cripción el Testamento Alma y final Volun-
 tad como Do Bernarda Gonzalez Verma de esta
 Villa de Bolanos viuda de Bernardo Garcia, es-
 tando enferma en cama y sin suano. Juicio me-
 moria y entendimiento natural y Creyendo
 como firmemente creo y Confieso en el misterio
 de la es.^{ma} Trinidad De hijo y Espiritu Santo
 Tres Personas distintas y un solo Dios verdadero
 y entodo aquello que cree y Confiesa nuestra
 Santa Madre Iglesia Catolica Ap.^{ca} Romana
 Vaso Cuya fe y Creencia cobidos y proventos
 bivar y morir como Catolica Christiana e
 tomando por mi Intercesora y Abogada a
 la Virgen Sta Maria Madre de nuestro S.
 Jesuzito para que Interceda Conmigo



En hiso perdone mis pecados y lleue me alma a su
Santa gloria y Ternidome de la muerte Cosa
natural a toda Creatura humana ago y or
como mi Testamento en la forma siguiente
Suprimo enconuendo mi alma a Dios nro
Sr Juba Cris y Cormus Concupreosa san
gre y el cuerpo Mandando a la tierra de que fue
formado

Mando que quando la voluntad de Dios fue
de re llevarme de esta presente vida mi cuerpo
sea Sepultado en la Iglesia Parroquial de
esta villa en sepultura como a boloso de las
obras ocupada y como en la que elize
zen mi aluaseas y la forma como entierro
sea segun Costumbre en esta Villa

Mando deigan por mi anima e Intencion
Treinta Misas Redas en limona e Ca
da una dos y un la quarta parte de las en
sta mi Parrochia y las demas a disposicion

Amos Alvaras

Mando a Maria de Leon hija de Bernardo
mi sobrina una Camisa y las Saldas viejas
empañadas y le pido me encomiende a Dios —
Asimismo mando a mi hijo menor Antonio
y Joseph de Dios al primero una alabarda
y ala segunda el Cofre Guetango —

Declaro que a Don Chacon Armo desta
Villa tengo arrendada una huerta
en el Sitio del Salobral de cuyo arrenda-
miento tenemos cuenta pendiente, es
mi voluntad que se pague por lo que
el Sr. Dn. D. J. me entregado —

Mando a las mandas forrosas y banca
lugares de Texualen lo acostumbrado —

Tambien Declaro que a Francisco de
D. J. Armo de esta villa tengo arren-

dado parte de las Casas en que ayto (que
oy las esta cobrando en mi Compania)

esta Bⁿ Juan del año que viene a mil
Seiscientos Seenta y Cinco que ara tiempo
de un año y por el tengo apuntado me a de
pagar Cinco Ducados y por cuenta de ello
tengo recibidos deis^o y en mi voluntad
que por mi herederos nose le inquiete en
el dho arrendamiento asta el dho dia
de Bⁿ Juan adho gran^o de Pina y que
pague lo que recibiere de los Cinco Duc^{os}
Mando poner a Manda degado como
mas aya lugar en dho a Maria Garcia
mi hija muger de Gabriel de Villanueva
residente en la Ciudad de Salamanca
Una Vina con Olivas en el sitio de las
Perruela de termino comun de Staⁿilla con
la de Almagro que linda con el monte
y con M^o Antonio Navarro para que
goze y posea como dña propia y le

pido me encomienda a Dios
Y para Cumplir Y pagar este mi testam^{to} y
lo breel Contenido de lo y nombre por mi
Aluareca testamentarios a Joseph Gonza
les mi hermano ya Juan Lopez Caluercas
Urnos de Hacienda a los quales yacada Uno
Involucion dei Poder Cumplido para
que luego que fallerca entren en mi via
ne y contomese y mas bien pasado de
los Venideros sup^a almoneda ofuel
za de ella Cumplan esta mi disposicion
Y del Remanente que quedare Y gancar
de todos mi vreni dros y acciones que
tengo que me pertenescan Y virtuos de lo
y nombre por mi Sepremos y Univer
salu herederos de todos ellos ala Sta

Maria Garcia mi hija Muger del Capitan
sado Gabriel de Villanueva ya Antonio

y Joseph de Vao mi nieto los Representa
cion de Mañila Garcia mi hija difunta Mu
ger que fue de Juan de Vao para que los aian
yheredan con la unida de Dios y fama —

Por el presente Nuevo Estatuto y por nin
gunos y ningun Valor y precio otros qual
quier testamentos Cobiertos Poderes p^o

Tercer Vozas disposiciones que ante el
Aora ayafro Porrogado por escrito, y

sepalabra para que no valgan ni gan
se en Juicio ni fuera del Valuo este

Testamento que al presente ago y por

go ante el presente los ^{no} y herigos en la
Villa de Bolanos a quince dias del mes

de Octubre Anno de mill e seiscientos e setenta

e quatro y la otorgante que Don Juan Co

nozco nofirmo por noauer aca que fue

yo lo firmo yo testigo que lo fueron

El Señor Alcalde Pedro Sobrino Sevastian
Sanchez y Pedro el Toro Urnós Estauilla
Tutor Pedro el Toro Fontemil Vicente Perez
de Cubas

Cobrecillo Estauilla de Bolanos a diez y seis dias del
mes de octubre de mil e seiscientos e sesenta e
quatro Ante mi el cu^{mo} publico y legitimo
Estando en las Casas de su abitacion Com
parado a Bernarda Gonzales Urnós de
Estauilla Viuda de Bernardo Garcia
en una Cama enferma y es^{ta} fue en
el dia de ayer Inuirse del Coraciento otor
go Ante mi su Testamento y Ultima
disposicion y mandante a que del bien que
quitar cierta clausula que luego poner
solo en execucion otorga por via de Cob
rulo o como mas aya lugar en dho quiere
En su Voluntad de guardarse Cumpla se se
cuntes lo siguiente

Declara que por dho su Testamento Man-
do a Maria Garcia su hija e suger a Gas-
triel e Villanueva Morante en la Ciudad de Salaman-
ca una Villa con Olivas en el sitio de la Pe-
nuela Hermoso comun de la Comarca de El
magro que linda con el monte y con dho
Antonio Marañon; e por la presente facien-
to a las dhas causas que a ello pertenecen
e su voluntad que sea como es luego se oca-
siona manda para su execucion por nin-
guna manera que no se ponga ni se ponga
a la dha villa como lo es de veras
que por su fallecimiento se oca-
sionan igualmente su herencia e
dentado lo es como contenido en dho su tes-
tamento e su voluntad e se lo como
lo es en su fuerza e vigor; e en su tes-
timonio a lo otorgo yo el otorgante
aquien yo el es. Doña Concepción, no

Primo por nos aver con Diego Lozano un
Testigo que lo fueron presentes Juan Lopez
Valencia Gabriel Diaz de Aliso y Juan del
Puerto de P. Navarra = C. Juan Lopez Val. J
uarez = Antonio Vicente Perez de Cuba = C. Lo
uiso Vicente Perez de Cuba es. no del Rey no
p. del Turgado y a un tam. Sta. a. de las
nos como della prueven su a lo que oho y
fence dello signo y firmo

Antestimo

Vicente Perez de Cuba
